

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación No. 760013110007-2019-166-00

Auto No. 1318

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

1. Consecuente con la petición formulada por el apoderado de la parte demandante, se le informa que en la parte resolutive de la sentencia ya se ordenó la cancelación del registro de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-189951.

2. Como no existe constancia de haberse elaborado el oficio de levantamiento de la medida, se ordena librar la comunicación respectiva. Hágase entrega del oficio a la señora Yelizabeth Salazar Guerrero, conforme se solicita.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ